



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 15 de diciembre de 2021

OFICIO N° 60728-2021-SBS

Señor
Christian Stockholm Barrios
Gerente General
Crecer Seguros

Ref.: Solicitud de Registro de producto “Microseguro Oncológico Indemnizatorio”

Me dirijo a usted en relación a la solicitud N° POL001370 de fecha 03.12.2021, ingresada a través del Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON), mediante la cual solicita el registro del producto “Microseguro Oncológico Indemnizatorio” en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro.

Sobre el particular, habiendo cumplido su representada con los requisitos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Pólizas de Microseguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 2829-2016 y sus modificatorias, se le informa que se ha procedido al registro del producto bajo el Código SBS N° VI178800058.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las condiciones del modelo de póliza de dicho producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 14° del Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas de Seguro y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013 y sus modificatorias.

Atentamente,

LOURDES PAOLA GALLARDO SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA Y SUPERVISION LEGAL

LPG/azg
POL001370





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 28 de junio de 2024

OFICIO N° 41069-2024-SBS

Señor
Christian Stockholm Barrios
Gerente General
Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros

Ref.: Modificación del producto “Microseguro Oncológico Indemnizatorio”

Me dirijo a usted con relación a la solicitud de su representada de fecha 25.06.2024, por la cual requiere la modificación del modelo de póliza del producto ingresado mediante el Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON) bajo el número POL001370¹, “Microseguro Oncológico Indemnizatorio”, identificado con Código SBS N° VI178800058 en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro.

Sobre el particular, habiendo cumplido su representada con los requisitos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Pólizas de Microseguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 2829-2016 y sus modificatorias, se le informa que se ha procedido a actualizar dicho registro conforme a lo solicitado, modificándose la Póliza Simplificada; siendo el caso que transcurridos 30 días de la notificación del presente oficio, no podrán emplear para la comercialización el modelo de póliza anterior, en atención a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013 y sus modificatorias (Reglamento de Registro).

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las condiciones del modelo de póliza de dicho producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 14 del Reglamento de Registro.

Atentamente,

LOURDES PAOLA GALLARDO SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

LPG/gbp
POL001370

¹ A través de su segundo reingreso.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 28 de Mayo de 2026

OFICIO N° 32896-2026-SBS

Señor
Christian Stockholm Barrios
Gerente General
Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros

Ref.: Modificación del producto “Microseguro Oncológico Indemnizatorio”

Me dirijo a usted con relación a la solicitud de su representada de fecha 15.05.2026, por la cual requiere la modificación del modelo de póliza del producto ingresado mediante el Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON) bajo el número POL001370, “Microseguro Oncológico Indemnizatorio”¹, identificado con Código SBS N° VI1788000058 en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro.

Sobre el particular, habiendo cumplido su representada con los requisitos previstos en el marco normativo aplicable a este procedimiento, se le informa que se ha procedido a actualizar dicho registro conforme a lo solicitado, modificándose la póliza simplificada siendo el caso que transcurridos 30 días de la notificación del presente oficio, no podrán emplear para la comercialización el modelo de póliza anterior, en atención a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013 y sus modificatorias, en adelante el Reglamento de Registro.

Sin perjuicio de ello, las condiciones del modelo de póliza de dicho producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 14° del Reglamento de Registro.

Atentamente,

MARIELLA DEL CARMEN HERNANDEZ VALENCIA
JEFE DE ASESORIA LEGAL (A.I.)

¹ También denominado “Respaldo Oncológico”, “ONCOAYUDA”, “ONCORESPALDO”

